



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista

Bagua, 27 MAR 2026

*[Firma]*  
Abon. Heidy Vega Portocarrero  
SECRETARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

# RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

## N° 0117-2026-UNIFSLB

Bagua, 26 de marzo del 2026.

### VISTO:

El Informe Legal N° 039-2026-UNIFSLB-OAJ, de fecha 24 de marzo de 2026, Informe N° 075-2026-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 24 de marzo de 2026, Informe N° 107-2026-UNIFSLB/PCO-DGA, Informe N° 178-2026-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 18 de marzo de 2026; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuatro (004), de fecha 23 de marzo de 2026; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo N°8 establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*.

Asimismo, en el artículo 29° establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, 27 MAR 2026

*[Firma]*  
Pedatario

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Que, el Decreto Legislativo N° 1057, o que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma.

Que, mediante Informe N° 178-2026-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 18 de marzo de 2026, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la aprobación del Concurso Público de Personal Bajo el Decreto Legislativo N° 1057-CAS Transitorio N° 002-2026-UNIFSLB y designación del Comité de Selección mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 107-2026-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 19 de marzo de 2026, el Director General de Administración, informa al despacho de presidencia la necesidad de la convocatoria Concurso Público CAS Transitorio N°002-2026-UNIFSLB.

Que, mediante Informe N° 075-2026-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 24 de marzo de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica presupuestal favorable para llevar a cabo el concurso de diez plazas que se encuentran registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público - AIRSHP.

Que, mediante Informe Legal N° 039-2026-UNIFSLB-OAJ, de fecha 24 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Transitorio N° 002-2026-UNIFSLB.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuatro (004), de fecha 23 de marzo de 2026, aprueba el Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Transitorio N° 002-2026-UNIFSLB y se conforma el Comité Evaluador correspondiente.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 106-2026-UNIFSLB-P, de fecha 24 de marzo de 2026, se encarga al Dr. Agustín Roberto Mendoza Alfaro Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, el despacho de Presidencia de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el día jueves 26 de marzo de 2026, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Transitorio N° 002-2026-UNIFSLB, conforme a las plazas que se detallan en el anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR** el Comité de Evaluación del Concurso Público – CAS Transitorio N° 002-2026-UNIFSLB de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la misma que se encontrará integrada por los siguientes profesionales:

### MIEMBROS TITULARES DEL COMITÉ:

- ✓ Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina : Presidente.
- ✓ Lic. Kely Milagro Castro Domínguez : Secretario
- ✓ Lic. Sebanias Cuja Quiac : Miembro.





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

### MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ:

- ✓ Dra. María Lila Saucedo Mego : Presidente.
- ✓ Abg. José Luis Edgardo Rojas Delgado : Secretario
- ✓ Lic. Ysmáel Junior Cervantes Macedo : Miembro.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**Dr. AGUSTÍN ROBERTO MENDOZA ALFARO**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA (a)

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....  
**ABOG. HEYDY INGA PORTOCARRERO**  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que se tiene a la vista.  
Bagua, ..... 27 MAR 2020

.....  
**Abog. Heydy Inga Portocarrero**  
FEDATARIO

C.c.  
Administración  
Recursos Humanos  
Interesados  
Informática  
Archivo



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

### Anexo

N°	UNIDAD_ORGANICA AIRSHP	REGISTRO AIRSHP	CARGO FUNCIONAL	HONORARIOS
01	OFICINA CENTRAL DE INVESTIGACION U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	000204	PROFESIONAL IV	4,300.00
02	U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	000214	SECRETARIA/O	1,800.00
03	VICERECTORADO ACADEMICO	000238	TECNICO III	1,800.00
04	OFICINA CENTRAL DE INVESTIGACION U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	000255	EJECUTIVO	4,000.00
05	U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	000282	LIMPIEZA	1,300.00
06	U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	000286	LIMPIEZA	1,300.00
07	U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	000288	AGENTE DE SEGURIDAD	1,600.00
08	U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	000290	AGENTE DE SEGURIDAD	1,600.00
09	U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	000291	AGENTE DE SEGURIDAD	1,600.00
10	U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA	000292	AGENTE DE SEGURIDAD	1,600.00



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
**SECRETARIO GENERAL**  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Que he tenido a la vista.  
Bagua, ..... 27 MAR. 2026...  
Abog. Haydy Inga Portocarrero  
FEDATARIO